

6.— La Consejería de Agricultura y Alimentación podrá anular la concesión de las becas previa instrucción del expediente con audiencia del interesado, siempre y cuando existan motivos suficientes y previo informe de la Jefatura de la Sección de Extensión y Capacitación Agraria y oída la Comisión de Valoración que se establece en la Base 7.

7.— La Comisión de Valoración que ha de juzgar los méritos de los aspirantes, estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: La Consejera de Agricultura y Alimentación.

Vocales:

— El Director General de Investigación y Asistencia Agraria.

— El Jefe de Sección de Extensión y Capacitación Agraria.

— Un especialista en la materia objeto de la beca.

Secretario: La Jefa de la Sección de Coordinación Legal de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

8.— El sistema de selección será:

— Valoración de méritos por la Comisión a la vista de la documentación presentada por cada solicitante:

a) Méritos académicos, científicos y/o técnicos de los candidatos.

b) Conocimientos estadísticos y manejo de ordenador.

— A los aspirantes que sean seleccionados, se les efectuará por la Comisión de Valoración una entrevista personal, anunciándose con antelación suficiente, lugar y fecha de celebración.

9.— Finalizada la fase de selección, la Comisión de Valoración publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Agricultura y Alimentación el nombre y apellidos del aspirante seleccionado y le requerirá para que acredite, en el plazo de 5 días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la Convocatoria, aportando la documentación siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad.

b) Declaración Jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno (l.e de la Convocatoria).

c) Certificado Médico Oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal desarrollo de los trabajos (l.d de la Convocatoria).

d) Copia compulsada del Título Académico.

e) Justificante de encontrarse en desempleo expedido por el INEM.

f) Permiso de Conducción B I en vigencia.

10.— El trabajo de experimentación objeto de la beca se desarrollará conforme a las directrices que indique la Jefatura de la Sección de Extensión y Capacitación Agraria, bajo la supervisión del Responsable de Experimentación.

Los becarios quedarán obligados al cumplimiento; en tiempo, hora y normativa a la organización de los estudios propios para los que se concede la beca.

11.— Los beneficiarios no podrán disfrutar de otra beca o prestación similar para el mismo o diferente trabajo.

12.— La concesión de estas becas, dado su carácter docente, no crean ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Comunidad Autónoma de La Rioja por lo que tampoco habrá lugar a su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

13.— El beneficiario de la beca deberá presentar en la segunda quincena del mes de noviembre del año correspondiente en la Dirección General de Investigación y Asistencia Agraria, una Memoria indicativa de los trabajos realizados durante el año. Deberá figurar el Vº Bº del tutor con el que se hayan realizado los trabajos, y el del Jefe de la Sección correspondiente.

La presente Disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 10 de Octubre 1.994.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

Orden de 10 de Octubre de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se convoca una beca de formación de personal investigador
III.A.627

La Consejería de Agricultura y Alimentación, consciente de la necesidad de impulsar la investigación agraria como medio de potenciar el desarrollo tecnológico en el sector agroalimentario dispone:

Primero.— Se convoca concurso para proveer una beca de formación de personal investigador, sobre microbiología enológica. El trabajo se desarrollará en el Centro de Investigación y Desarrollo Agrario (Agoncillo).

Segundo.— El sistema de provisión se ajustará a lo dispuesto en las Bases de la presente Orden:

B A S E S

1.— Los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española.

b) Estar en posesión de Titulación superior, preferentemente Licenciatura en Ciencias Biológicas en la fecha de finalización de admisión de solicitudes.

c) No padecer enfermedad, ni defecto físico que impida el normal desarrollo de los trabajos.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.

e) Estar en situación de desempleo.

2.— Las solicitudes deberán ser dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Agricultura y Alimentación de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

y se presentarán en la Oficina de la Consejería de Agricultura y Alimentación, c/ Gran Vía, 56-entreplanta, 26071 Logroño (La Rioja), en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.— Con la solicitud, los aspirantes deberán acompañar: el expediente académico, "currículum vitae" y cuantos datos estimen convenientes aportar para acreditar sus conocimientos en la materia, debiéndose presentar documentos originales o fotocopias compulsadas.

4.— Las Becas estarán dotadas con una cuantía de cien mil pesetas íntegras mensuales (100.000 Pts.).

Los becarios estarán obligados a disponer de asistencia sanitaria.

Por esta Consejería se concertará un Seguro Colectivo de Accidentes durante el periodo de disfrute de las becas.

5.— El periodo de disfrute de las becas será desde la fecha de adjudicación hasta el día 31 de diciembre de 1994, susceptible de prórroga, hasta un máximo de tres años.

6.— La Consejería de Agricultura y Alimentación podrá anular la concesión de las becas previa instrucción del expediente con audiencia del interesado, siempre y cuando existan motivos suficientes y previo informe de la Jefatura de la Sección del Centro de Investigaciones Agrarias y oída la Comisión de Valoración que se establece en la Base 7.

7.— La Comisión de Valoración que ha de juzgar los méritos de los aspirantes, estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: La Consejera de Agricultura y Alimentación.

Vocales:

— El Director General de Investigación y Asistencia Agraria.

— El Jefe de Sección del Centro de Investigaciones Agrarias.

— Un especialista en la materia objeto de la beca.

Secretario: La Jefa de la Sección de Coordinación Legal de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

8.— El sistema de selección será:

— Valoración de méritos por la Comisión a la vista de la documentación presentada por cada solicitante:

a) Méritos-académicos,-científicos y/o técnicos de los candidatos.

b) Conocimientos y trabajos realizados sobre microbiología enológica.

— A los aspirantes que sean seleccionados, se les efectuará por la Comisión de Valoración una entrevista personal, anunciándose con antelación suficiente, lugar y fecha de celebración.

9.— Finalizada la fase de selección, la Comisión de Valoración publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Agricultura y Alimentación el nombre y apellidos del aspirante seleccionado y le requerirá para que acredite, en el plazo de 5 días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la Convocatoria, aportando la documentación siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad.

b) Declaración Jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno (l.d de la Convocatoria).

c) Certificado Médico Oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal desarrollo de los trabajos (l.c de la Convocatoria).

d) Copia compulsada del Título Académico exigido.

e) Justificante de encontrarse en desempleo expedido por el INEM.

10.— El trabajo de investigación objeto de la beca se desarrollará conforme a las directrices que indique la Jefatura de la Sección del Centro de Investigaciones Agrarias, bajo la supervisión del Investigador principal del proyecto donde el trabajo ha de ser realizado.

Los becarios quedarán obligados al cumplimiento en tiempo, hora y normativa a la organización de los estudios propios para los que se concede la beca.

11.— Los beneficiarios no podrán disfrutar de otra beca o prestación similar para el mismo o diferente trabajo.

12.— La concesión de estas becas, dado su carácter docente, no crean ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Comunidad Autónoma de La Rioja por lo que tampoco habrá lugar a su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

13.— El beneficiario de la beca deberá presentar en la segunda quincena del mes de noviembre del año correspondiente en la Dirección General de Investigación y Asistencia Agraria, una Memoria indicativa de los trabajos realizados durante el año. Deberá figurar el Vº Bº del tutor con el que se hayan realizado los trabajos, y el del Jefe de la Sección correspondiente.

La presente Disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 10 de Octubre de 1994.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

Orden de 10 de Octubre de 1994, de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se subvencionan las aportaciones a Capital Social por parte de las Cooperativas Agrarias Riojanas para la creación de Sociedades Mercantiles Agroalimentarias Riojanas constituidas en el año 1994
III.A.628

En la Comunidad Autónoma de La Rioja para conseguir el desarrollo del sector agrario es necesaria la vinculación de la producción y la transformación agroalimentaria con el fin de introducirse en los mercados europeos.

Una de las fórmulas de vinculación de los dos sectores es la creación